



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2338/16  
14 de Julio de 2016.-

## ORDENANZA

### VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1601/03, Nº1730/05 y Nº 1762/06; y

### CONSIDERANDO:

Que las consecuencias nocivas para la salud física, psicológica y social derivadas del consumo abusivo de alcohol, pueden ser debidas tanto a la propia acción de esta sustancia, como a las consecuencias de la modificación en el comportamiento que originan las bebidas alcohólicas.

Que es sabido que la adicción o el consumo abusivo de alcohol producen efectos sociales, principalmente sobre el sistema familiar.

Que es necesario plantear acciones preventivas dirigidas a reducir este consumo, muy especialmente en lo que respecta a la población adolescente y juvenil.

Que entre los efectos nocivos del alcohol, se pueden mencionar a largo plazo alteraciones cerebrales que evolucionan en muchas ocasiones a la pérdida irreversible de las facultades intelectuales, inestabilidad emocional y estados depresivos, lo cual impide que la persona afectada pueda hacerse cargo de su propia vida.

Que el uso de bebidas con contenido alcohólico por parte de la mujer embarazada, puede desencadenar el llamado síndrome alcohólico fetal, responsable de posteriores déficits de atención, deficiencias en el aprendizaje, hiperactividad y problemas comportamentales en los hijos.

Que el Estado, en todos sus niveles, debe propiciar políticas tendientes a proteger la salud integral de la población, priorizando los sectores más vulnerables.

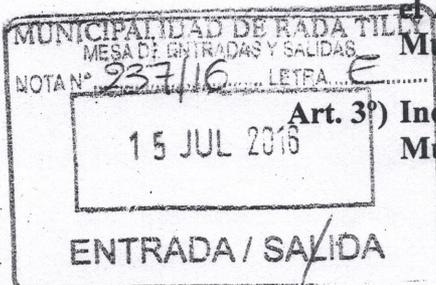
### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

**Art. 1º) Todo comercio habilitado para la venta de bebidas alcohólicas deberá exhibir en lugar visible cartelera estática destinada a la concientización sobre los efectos que produce la ingesta de alcohol en el cuerpo humano.**

**Art. 2º) El diseño, las dimensiones y el contenido de la cartelera mencionada en el Artículo 1, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rada Tilly.**

**Art. 3º) Incorpórese la presente disposición en el Código de Habilitaciones Municipales para aquellos rubros que expendan bebidas alcohólicas.**

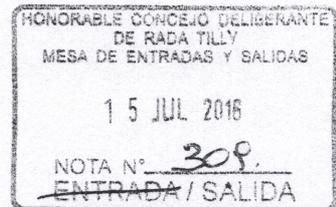


GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CARDENAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



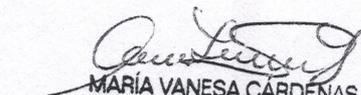
N° 2338/16  
14 de Julio de 2016.-

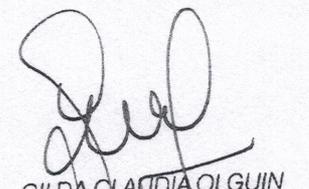
Art. 4°) En caso de incumplimiento de esta Ordenanza se aplicara el siguiente régimen de sanciones:

Entre 1000 y 5.000 módulos.

Art. 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "DR. RAÚL ALFONSÍN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

  
MARÍA VANESA CÁRDENAS  
A/C Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

